

**DERECHOS TERRITORIALES Y AMBIENTALES  
INDÍGENAS AL SUR DEL ORINOCO.  
CONTROVERSIAS EN TORNO A SU EJERCICIO  
EN TERRITORIOS EN RECLAMACIÓN:  
EL CASO DE LA GUAYANA ESEQUIBA VENEZOLANA**

**VLADIMIR AGUILAR CASTRO\***

*Al Doctor, Roland Taylor Ely,  
en su memoria del Esequibo nuestro...  
(1924-2014)*

Investigación

## Resumen

*El contexto global en el que emerge el conflicto sobre el Esequibo es estrictamente colonial, y, en consecuencia, se desarrolla en el ámbito de los herederos de un sistema internacional fundamentalmente propuesto y erigido por los vencedores, después de la Primera y Segunda Guerra Mundial. La historia de la controversia no ha trascendido más por los actores, que son los expuestos finalmente a los embates de la guerra, sino por las potencias que reordenan el sistema internacional sobre la base de conflictos de naturaleza territorial, la mayor parte del tiempo fingidos.*

**Palabras-claves:** geopolítica, Realpolitik, medio ambiente, conflicto.

**Territorial and Environmental Rights of indigenous People South of the Orinoco.  
Controversies around its Exercise in Territories Under Claim:  
The case of the Venezuelan Guayana Esequiba**

### Abstract

*The global context in which the conflict over the Essequibo emerges is strictly colonial and, consequently, it evolves in the realm of the heirs of an international system fundamentally proposed and erected by the victors, after the First and Second World Wars. The history of the dispute has not transcended more by the actors who are finally exposed to the attacks of a war, than to the powers that reorder the international system on the basis of conflicts of a territorial nature, most of the time feigned.*

**Keywords:** Geopolitical, Realpolitik, Environment, Conflict.

**Droits territoriaux et environnementaux des indigènes au sud de l'Orénoque.  
Controverses autour de son exercice dans les territoires revendiqués :  
Le cas de la Guayana Esequiba vénézuélienne**

### Résumé

*Le contexte global dans lequel émerge le conflit autour de l'Essequibo est strictement colonial et, par conséquent, il se développe dans la sphère des héritiers d'un système international fondamentalement proposé et érigé par les vainqueurs, après les Première et Seconde Guerres mondiales. L'histoire de la dispute ne s'est pas davantage répandue par les acteurs qui, à la fin, ont souffert les attaques de la guerre, mais par les puissances qui réordonnent le système international sur la base de conflits à caractère territorial, simulés la plupart du temps.*

**Mots-clés :** géopolitique, realpolitik, environnement, conflits.

## Introducción

**E**l contexto de la reclamación sobre el Esequibo tiene un origen colonial y neocolonial. En cuanto a lo primero, responde más al carácter de la *Realpolitik*(1) de finales del siglo XIX y principios del XX, en el marco de unas relaciones internacionales determinadas y fijadas por las potencias de turno. Autores como Roland T. Ely (2012) así lo precisan, al dar cuenta de un poco más de cien años de historia, de avatares, de marchas y contramarchas, de un conflicto ubicado más en el ámbito del *balance of power*(2) internacional, que de una disputa propiamente limítrofe.

En cuanto a lo segundo, desde la forma como la diatriba territorial fuera planteada, ya no sólo en el ámbito de la representación que diplomáticamente Venezuela delegara en la potencia que desde entonces se estrenaría en la escena mundial, Estados Unidos, la controversia se viene a inscribir en el marco de la evolución que el colonialismo tendría desde la Conferencia de Berlín(3) entre 1884 y 1885, hasta bien adentrado el siglo XX y lo que va de siglo XXI.

### I. El contexto colonial y neocolonial de la reclamación

El contexto global en el que emerge el conflicto sobre el Esequibo es estrictamente colonial y, en consecuencia, evoluciona en el ámbito de los herederos de un sistema internacional fundamentalmente planteado y erigido por los vencedores, luego de la Primera y Segunda Guerra Mundial.

La historia de la disputa no ha trascendido más por los actores que finalmente están expuestos a los embates de una guerra, que a las potencias que reordenan el sistema internacional sobre la base de conflictos de carácter territorial, la mayoría de las veces fingidos.

Al trasluz de las amenazas que permanentemente se ciernen sobre el territorio en reclamación, que aparecen y reaparecen conforme los intereses económicos hoy constituidos por empresas madereras, mineras y petroleras que lo reavivan de acuerdo a su conveniencia, hace que el litigio se resitúe en el marco de un viejo sistema internacional fundamentado en el caduco orden westfaliano de 1648(4) que se niega a morir, y uno nuevo, pero incierto, que tarda en llegar.

#### La traza oscura del Laudo Arbitral de París de 1899

Sobre el contexto del Laudo Arbitral de París de 1899, expresión de la *Realpolitik* de las relaciones in-

ternacionales del momento, más que de las bases y fundamentos del Derecho Internacional clásico, Ely afirma que:

Desde el descubrimiento del río Orinoco por Cristóbal Colón en su tercer viaje (1498) hasta el siglo XXI, varias partes, si no todos los 500.000 km<sup>2</sup> que hoy comprenden la Guayana Francesa, Surinam y la República de Guyana, han sido objeto de disputas territoriales. Estas rivalidades han involucrado a los dos últimos países, a Brasil, Venezuela, Inglaterra, los Países Bajos, Francia, España, Portugal y, finalmente, a los Estados Unidos. Los holandeses controlaban la mayor parte del área ocupada actualmente por las repúblicas de Guyana y Surinam, sujeta a incursiones ocasionales por los ingleses desde Barbados y los franceses desde Cayena. Al final de las guerras napoleónicas, Gran Bretaña obligó a los Países Bajos (1814) a cederle todo el territorio al oeste del río Corentyne, incluyendo un área triangular aguas arriba, de unos 15.000 km<sup>2</sup>, la cual después fue reclamada por la República de Surinam. (2012: 11-14).

Como herederos de las posesiones holandesas ubicadas al oeste del río Corentyne, los británicos tenían tanto la capacidad como la voluntad de expandir su frontera occidental más allá, dentro de la región oriental de Venezuela, aun reclamando la desembocadura del río Orinoco. El Tratado de Münster, firmado en 1648 entre Felipe IV de España y los Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países Bajos (la República Holandesa o Reino de los Países Bajos desde 1815), fijó el límite entre las Guayanas española y holandesa en el río Esequibo. Más tarde, Inglaterra cambiaría su parte de las Guayanas (Surinam) por la isla de Manhattan en el Tratado de Breda (1667). Los británicos tomaron a Surinam (1799), pero la devolvieron en 1814, quedándose con la parte del león, o sea, con las tres colonias ubicadas al oeste del Corentyne. Estas se unificaron en 1831 para conformar la Guayana Británica, que siguió siendo parte del imperio británico hasta que se le otorgara la independencia en 1966.

Hacia finales del siglo XIX corrían los vientos de la Doctrina Monroe(5) en el continente. Eran también los vestigios de la Guerra de Secesión(6) en los Estados Unidos de Norteamérica. Sumado a ello, el descalabro doméstico de las constantes guerras intestinas en Venezuela, harían que el país no contara con el músculo diplomático suficiente para encarar las pretensiones británicas en la desembocadura del río Orinoco.

En este orden de cosas, Gran Bretaña:

Reconociendo la importancia geoestratégica que implicaba el dominio de la entrada a la vasta red de vías acuáticas hacia el interior de Venezuela, en

1839, el gobierno británico contrató a un naturalista y geógrafo prusiano, Robert Schomburgk, para que delimitara las fronteras de la Guayana Británica. La publicación de su mapa y comentarios al año siguiente provocó protestas indignadas desde Caracas. Schomburgk había aumentado el tamaño de la Guayana Británica en más de 140.000 kilómetros hacia el oeste del Esequibo, descartando convenientemente el Tratado de Münster de 1648 entre España y las Provincias Unidas. (Ely, 2012: 15-16).

La antesala del Laudo Arbitral de París de 1899, lo constituyó el Tratado de Washington de 1897. Es así como:

En la víspera de la salida de Cleveland de la Casa Blanca en marzo de 1897, los ministros de Venezuela y Gran Bretaña firmaron lo que se llegó a conocer como el Tratado de Washington, que proveía para la resolución mediante el arbitraje de las demandas conflictivas de las disputas fronterizas. El tratado nombró cinco árbitros: dos prominentes jueces ingleses, dos miembros de la Corte Suprema de los EEUU y un ruso anglófilo, profesor de derecho internacional y a veces diplomático, como presidente del Tribunal, que se reuniría en París. Como mero espectador, Caracas tan sólo podía esperar y aceptar el resultado de sus deliberaciones. Por el laudo del Tribunal de Arbitraje en octubre de 1899 Venezuela perdió el 90% de su reclamación sobre el Esequibo, como heredera de la extinta Capitanía General española. (Ely, 2012: 24-25).

Previo a ello, Venezuela y Gran Bretaña habían acordado en 1850:

No ocupar el territorio disputado del Esequibo. Sin embargo, el descubrimiento de oro allí atrajo a numerosos colonos del este del río Esequibo. Los británicos amenazaban la “soberanía, la seguridad y el territorio de Venezuela”, anota una historiadora estadounidense. “Gran Bretaña, ansiosa de poseer las minas de oro en la Guayana venezolana y de controlar la boca vital del río Orinoco, afirmó que el límite de la Guayana Británica alcanzaba el oeste de la boca del Orinoco...” y negaba el límite histórico de España en el río Orinoco, 1.200 kilómetros al sureste. (Ely, 2012: 17).

Este es el contexto histórico, colonial y neocolonial de la controversia. Evidentemente, ahora ella se va a re-situar en los nuevos aires que le imprimirá un territorio codiciado ya no solamente por el oro, sino fundamentalmente por los hidrocarburos.

## II. Desterritorialización y entrega del Esequibo: el coqueteo de los Estados frente a los operadores del capital financiero y de las transnacionales energéticas

Alain Badiou (2016: 96) desarrolla, en el marco de las llamadas zonas periféricas globales del capital financiero, los espacios utilizados por este para el crecimiento de sus áreas de influencia, a partir de procesos de desterritorialización y de quiebre del Estado-nación. En efecto, destaca que se trata de:

1. Estados desestructurados por áreas de acción gansteril.(7)
2. Desterritorialización del Estado-nación (caso del Estado islámico-ISIS), en Iraq, Libia, Siria y Turquía, entre otros.
3. Zonificaciones del capitalismo global financiero.(8)

Contrario a lo que afirman los sesudos estudiosos de las clásicas teorías de seguridad y defensa, las pérdidas territoriales de los últimos tiempos por conflictos de control de recursos energéticos, se ha producido por la ambición económica que bordea el carácter de la confrontación en torno a los territorios.

En el caso de Venezuela, la creación del llamado Arco Minero del Orinoco (AMO) (9), a escasos kilómetros del territorio en reclamación, pone de relieve el grave peligro de desmembramiento territorial, al no existir control alguno de la explotación de minerales que en ella está ocurriendo.

El proyecto AMO comprende una extensión territorial de 111.843,70 km<sup>2</sup>, correspondiendo el 12,2% de todo el territorio nacional ubicado en el estado Bolívar, al sur del Orinoco, extendiéndose desde la frontera con el estado Amazonas hasta el estado Delta Amacuro, y delimitando con los estados Apure, Guárico, Anzoátegui y Monagas, donde grandes empresas extractivistas multinacionales de capital extranjero y nacional, realizan la explotación a gran escala de yacimientos minerales de oro, coltán, diamantes, cobre, hierro y bauxita, entre otros (Provea, GTI-ULA y LabPaz, 2016).

Estudios como los de Villamizar, El Souki, Villalba et al. (2016) y Provea, GTI-ULA y LabPaz (2017), señalan que este megaproyecto de minería ha fragmentado los ecosistemas de la zona, provocando una pérdida importante de flora y fauna, algunas ya amenazadas debido a que son endémicas, las condiciones severas por deforestación de bosques, afectación de la biodiversidad de especies como el manatí, la tonina rosada, el caimán del Orinoco, los altos grados de sedimentos por compuestos contaminantes por la minería a cielo abierto y a gran escala convirtiéndose en un pasivo ambiental.

La contaminación de los pozos de agua y las áreas deforestadas generan condiciones idóneas para transmisores de enfermedades endémicas como la malaria. La contaminación atmosférica por compuestos orgánicos volátiles y partículas en suspensión, producto de las voladuras y remoción de terreno, aumentarían las enfermedades respiratorias, cardiovasculares, en la piel, migrañas, gastroenteritis y riesgos de cáncer por el contacto con agentes tóxicos y contaminantes como el cianuro, que en caso de un accidente de derrame la descomposición natural podría ser poco probable.

Más recientemente, con la crisis pandémica a escala planetaria y el peligro de propagación del covid-19 en la zona, el virus en cuestión se vendría a sumar a la larga lista de enfermedades extractivas como el VIH, dengue, tuberculosis, malaria, paludismo, zika, chicunguya, etc., existentes al sur del Orinoco.

### El proyecto AMO de diversificación extractivista del Estado venezolano

Según han constatado Rodríguez y Aguilar (2021: 45), el Arco Minero del Orinoco deviene de un plan político económico, previamente concebido para obtener altos niveles de riqueza en desmedro del medio ambiente, provocando daños graves medioambiente y a la identidad cultural de los pueblos indígenas que conforman una verdadera crisis cultural humanitaria.

De allí la necesidad de que el Sistema Interamericano de Protección dicte medidas cautelares que impidan

la continuidad de la explotación de minerales en territorios en los términos concebidos en el AMO, donde se ubican una de las más grandes reservas de aguas dulces del mundo, antes de que los daños causen graves estragos o sean irreversibles.

En este sentido, siendo que el daño al medio ambiente natural supone un daño mediato – incluso contra los seres humanos o contra las generaciones presentes y futuras - en virtud de la relación de dependencia de los individuos y de los pueblos con aquél para garantizar su propia supervivencia, llevar a cabo este megaproyecto económico extractivista, a sabiendas de que su ejecución causa graves daños contra el medio ambiente y la identidad cultural de los pueblos originarios, puede entenderse como un mecanismo de ataque consciente, lo que cumpliría con los elementos que llevan a la comisión de un crimen de lesa humanidad.

Las grandes corporaciones y capitales no tienen frontera ni ideología (ver Cuadro 1). Su único interés es la ganancia en el marco del tablero internacional desigual y combinado(10). Es así como, el AMO se convierte en un proyecto que pone en riesgo de desmembramiento la unidad territorial nacional, al no haber ningún tipo de control por parte del Estado venezolano de la actividad que allí se desarrolla, al estar ejecutándose en un área vecina al territorio en reclamación, donde existen intereses transnacionales que, tras bastidores, históricamente han estado buscando crear un conflicto con consecuencias nefastas para la nación.

**Cuadro 1. Empresas como actores económicos en el Arco Minero del Orinoco (AMO)**

Actor	Clasificación	Zona	Nacionalidad	Observaciones
Gold Reserve Inc.	Actor económico	Area 4. Las Brisas. Las Cristinas. Municipio Sifontes, estado Bolívar	Canadá	Compañía Mixta junto a la empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S.A. para desarrollar el Proyecto Brisas-Cristinas en el cual la compañía canadiense tiene la propiedad del 45% de los activos mientras que el Gobierno Venezolano cuenta con los otros 55%.
Faoz C.A.	Actor económico	Area 1. Los Pijiguas. Municipio Cedeño, estado Bolívar (fronterizo con el estado Amazonas). Yacimiento de Tantalio y Niobio (Coltán). Estado Bolívar	Venezuela	Forma parte de la Empresa Mixta Parguaza S.A. Empresa sin experiencia acreditada para garantizar la sostenibilidad económica y ecológica de los proyectos promovidos por el gobierno venezolano!
Supracal, C.A.	Actor económico	Área 1. Los Pijiguas. Municipio Cedeño del estado Bolívar (frontera con estado Amazonas). Yacimientos de Coltán.	Venezuela	Forma parte de la Empresa Mixta Oro Azul.
Energold Minerals Inc.	Actor económico	Área 1. Cerca de la zona del Río Parguaza. Municipio Cedeño. Estado Bolívar.	Canada	Forma parte de la Empresa Mixta Minera Ecosocialista Metales del Sur.

<b>Empresa Conjunta Minera de Nueva Esparta C.A. (ECOMINE, C.A.)</b>	Actor económico	Sin información sobre territorio asignado.	Venezuela	Extracción y procesamiento de feldespatos <sup>II</sup> .
<b>Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (Camimpeg)</b>	Actor económico	No aplica	Venezuela	A cargo de realizar diferentes servicios a empresas.
<b>China CAMC Engineering Co.</b>	Actor económico	Área 1. Yacimientos de Coltán.	China	No existe mucha información al respecto.
<b>Afridiam</b>	Actor económico	Área 1 y 4.	Congo	No existe mucha información al respecto.
<b>Barrick Gold Corporation</b>	Actor económico	Sin información sobre territorio asignado.	Canadá	
<b>Yankuang Group. China</b>	Actor económico	Área 4.	China	
<b>Inversiones Hidrocal C.A. Venezuela</b>	Actor económico	Sin información de territorio asignado.	Venezuela	
<b>Sakan, C.A.</b>	Actor económico	Área 1.	Palestina	Integra la alianza para la conformación de la Empresa Mixta Al Quds, S.A. Su función se centra en realizar estudios para el desarrollo de la exploración y muestreo del yacimiento de Columbita-Tantalita y Casiterita, donde el Instituto Nacional de Geología y Minería (Ingeomin) y la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) Técnica Minera tendrán participación para realizar un análisis integral de la evaluación del yacimiento y así determinar cuáles son niveles de producción <sup>III</sup> . No existe información sobre los resultados de estos estudios.
<b>Empresa Mixta Al Quds, S.A.</b>	Actor económico	Área 1.	Venezuela	Su objeto es el desarrollo de actividades de exploración de yacimientos de Coltán (Niobio y Tantalio).
<b>Bedeschi</b>	Actor económico	Sin información de territorio asignado	Italia	
<b>Comercializadora Orinoco River, C.A.</b>	Actor económico	Área 1.	Venezuela	Forma parte de la Empresa Mixta Biet Lahem, S.A. Su función se centra en realizar estudios para la exploración del yacimiento de Coltán junto a Ingeomin y la CVG. De igual manera se desconoce la información sobre proyectos o resultados de estos estudios.
<b>Empresa Mixta Biet Lahem, S.A.</b>	Actor económico	Área 1.	Venezuela	Su objeto es el desarrollo de actividades de exploración de yacimientos de Coltán (Niobio y Tantalio).
<b>Guaniamo Mining Company</b>	Actor económico	Guaniamo. Municipio Cedeño, estado Bolívar (frontera con el Estado Amazonas)	EEUU	Anteriormente esta empresa había trabajado en la misma zona. Luego de que el expresidente Chávez revocara la concesión en 2003, ahora regresa para explotar la misma zona en el proyecto del AMO.

<p>MPE Internacional Inc</p>	<p>Actor económico</p>	<p>Sin información de territorio asignado</p>	<p>Sin información</p>	<p>Es una empresa con experiencia en la exploración, explotación y comercialización de minerales metálicos. Ofrece también servicios de procesamiento de materiales para las industrias mineras y metalúrgicas que les permitan la extracción del oro y otros minerales<sup>IV</sup>. La carta de compromiso entre esta empresa y el Gobierno venezolano fue anunciada en agosto de 2016 por el presidente, con el objetivo de la extracción de oro y otros minerales<sup>V</sup>. Hasta la fecha, no hay más información de sus trabajos en suelo venezolano a pesar de que en su sitio web oficial, se mencionan alianzas con el país.</p>
----------------------------------	------------------------	---	------------------------	--

Nomenclatura: I. [www.arcominerodelorinoco.com](http://www.arcominerodelorinoco.com), II. <https://bit.ly/3x5xRio>, III. <https://bit.ly/3uafXJs>, IV. MPE Internacional Inc. (sf) <http://mpeinternationalinc.com>, V. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información <https://bit.ly/3JdsnnY>

Fuente: Bastidas, Yohama (2018). *Nuestro oro y otros cuentos. Aproximación a un análisis de actores políticos y económicos de la Zona de Desarrollo Estratégico Arco Minero del Orinoco*. Tesis de Maestría en Ciencia Política, Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.

En las Figuras 1, 2 y 3, se puede observar el peligro que, desde el punto de vista geopolítico, se cierne sobre el territorio nacional con el AMO, por los impactos a los pueblos indígenas, áreas protegidas y fuentes de agua,

además de la presencia de empresas y corporaciones transnacionales en áreas aledañas al territorio en reclamación (Figura 4).

Figura 1. Pueblos Indígenas en el AMO

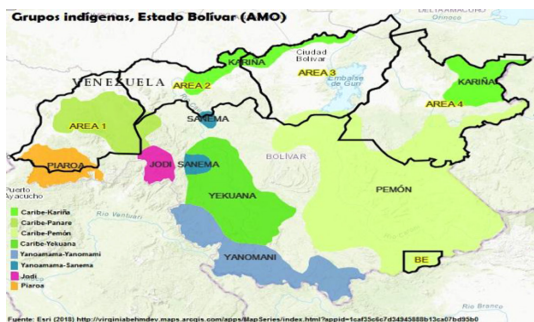
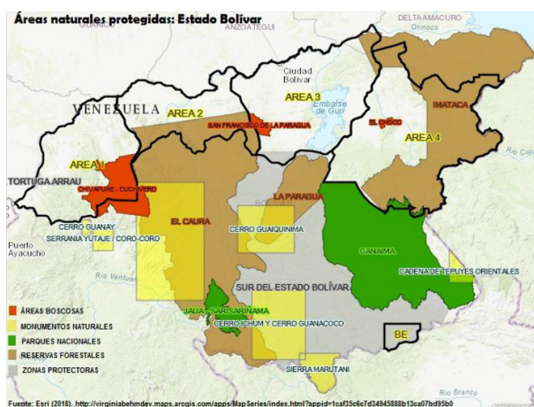


Figura 2. Áreas Protegidas en el AMO



3. Fuentes de Agua en el AMO

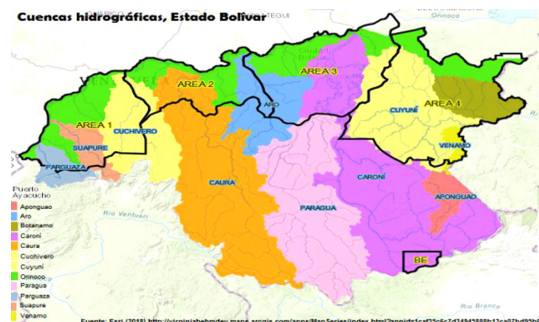


Figura 4. Empresas en el AMO



Fuente: elaboración propia.

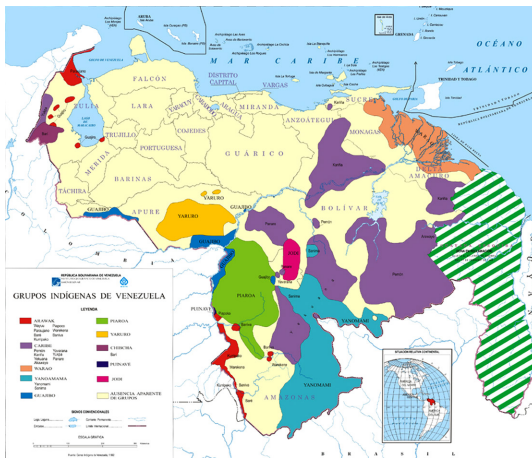
### III. ¿Qué pueblos indígenas binacionales y transnacionales se encuentran en territorio de la Guayana Esequiba?

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CAPDI), han señalado que:

Antes de la llegada de los europeos, la región de la actual Guyana fue habitada por tribus arawak y caribes. Los arawak la denominaron Guayana, que significa “tierra de muchas aguas”, por tener terrenos húmedos y costas tupidas de manglares y pantanos. Los arawak fueron desalojados por los Caribes, quienes dominaron gran parte del territorio, y luego se desplazaron hacia las islas del mar Caribe de quienes tomaron su nombre. Tanto los arawak como los caribes eran pueblos nómadas, organizados en familias de 15 a 20 integrantes, que vivían de la caza y de la pesca. A la llegada de los europeos se calcula que había unos 500 mil habitantes. (2012: 7).

La región de la Guayana venezolana en general es de una importante presencia de pueblos indígenas (ver Figura 5). Algunos de ellos son binacionales: Warao, Pemón, Kariña, Akawaio, Arawako, Wapichana, e incluso, transnacionales: Pemón, Akawaio, Arawako, Wapichana.

**Figura 5. Distribución de los pueblos indígenas en Venezuela**



Fuente: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales de Venezuela.

La presencia de algunos de pueblos indígenas se da en países como Brasil y Venezuela, o en estos dos países y Guyana. También puede darse el caso de que algunos se encuentren en Surinam o lleguen hasta la Guyana Francesa (Caribe (Kariña), Arawako). En el caso espe-

cífico del territorio Esequibo, existen los pueblos indígenas Waiwai, Makushi, Arawako, Akawaio, Warao, Sarao, Patamona, Caribe (Kariña) y Wapashi (Gómez, 2021).

En la República de Guyana existen también los pueblos indígenas Arawako, Warau, Caribe (Kariña), Akawaio, Patamona, Arekuna, Makushi, Wapichana y Waiwai. Habitan predominantemente las regiones del interior. Comprenden más de las tres cuartas partes de la población de las regiones 8 y 9 con 75,9% y 89,2% respectivamente, y cerca de las dos terceras partes de la población de la región 1 (62,2%). En Guyana existen algunos pueblos indígenas que el censo no reconoce, estos pueblos son el pueblo Trio, el Taruma y el Atorad, todos originarios en América (FIDA-CAPDI, 2012).

De conformidad con el Atlas Etnolingüístico de los Pueblos indígenas de América Latina, Guyana tiene el mayor número de pueblos indígenas en un solo país, de todo el Caribe, y en 1980 aprobó un sistema de administración basado en 10 regiones para sustituir el establecido durante la época colonial (FIDA-CAPDI, 2012). Por otra parte:

Guyana logró la independencia el 26 de mayo de 1966, y aunque el reconocimiento de los territorios indígenas fue una de las condiciones con la cual se independizó la ex colonia británica en 1966, no se ha cumplido este reconocimiento. De los 111,000 kms<sup>2</sup> que son reclamados por los pueblos indígenas, solo unos 16,000 kms<sup>2</sup> les han sido otorgados. La situación de los pueblos originarios en Guyana es particular. (FIDA-CAPDI, 2012: 8).

Ellos fueron de los primeros, en todo el continente Abya Yala, en obtener derechos sobre sus tierras otorgadas por los colonizadores holandeses. Ya en 1784 contaban con la “plena y libre propiedad” de las mismas, y debido a que Guyana es un país surcado por decenas de ríos y de bosques, en gran parte selva húmeda impenetrable, esto les permitió mantener sus territorios sin grandes agresiones hasta casi finalizar el siglo XX, en vista que los colonos europeos y los migrantes se mantenían en lugares donde podían establecer grandes plantaciones, aldeaños a la selva, pero sin penetrar en ella y en la costa, donde hoy reside el 80% de la población guyanesa.

### IV. Hacia una propuesta compartida de protección y salvaguarda de las fuentes de vida y diversidad cultural en la Guayana Esequiba(11)

Al dar cuenta del proceso de poblamiento por familias lingüísticas, claramente podemos observar que

no había fronteras ni límites territoriales que impidieran el desplazamiento de los pueblos indígenas existentes al momento del contacto (ver Figura 6). Por lo que, una propuesta compartida de protección y salvaguarda de las fuentes de vida y diversidad cultural existentes en la Guayana Esequiba, puede constituir un punto de partida para que el territorio en reclamación se convierta en un área natural y cultural protegida de carácter binacional.

### Las experiencias de áreas naturales y culturales binacionales

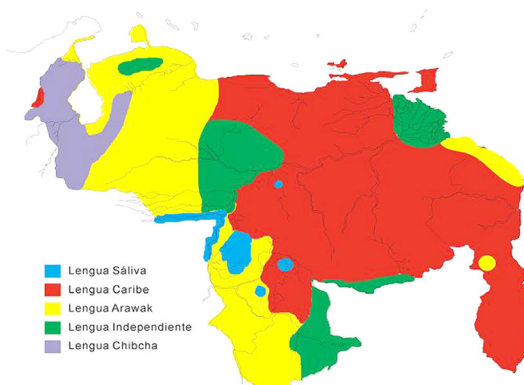
Podemos encontrar variadas experiencias a escala regional y mundial de preservación de áreas naturales y culturales binacionales. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha señalado que:

Existen mundialmente muchos ejemplos de interacción y cooperación duradera entre dos o más áreas protegidas adjuntas que se encuentran divididas por fronteras internacionales o sub nacionales. Desde hace mucho tiempo se reconoce que dichas áreas tienen un valor simbólico para una cooperación pacífica entre las naciones, así como beneficios prácticos para gestiones coordinadas o combinadas. Ya en 1932, el Waterton – Glacier International Peace Park fue nominado para celebrar la larga historia de paz y amistad entre el Canadá y los Estados Unidos, y para enfatizar los lazos naturales y culturales. Recientemente, varias iniciativas han explorado el potencial para desarrollar dichos enlaces: no solamente a través de áreas protegidas transfronterizas (TBPAs), algunas de las cuales pueden ser administradas como una unidad singular por los países o jurisdicciones que se encuentran involucradas, pero también situaciones donde la gestión de recursos naturales transfronterizos no incluye áreas protegidas. Esta publicación considera la situación específica donde hay – o puede haber – cooperación transfronteriza que incluya áreas protegidas y donde tanto la conservación como la cooperación pacífica son objetivos importantes. También cubre los procesos que conducen al desarrollo de las TBPAs y al concepto de Parques para la Paz. (UICN, 2001: 4).

### Hacia una gestión ecológica compartida para la protección cultural y ambiental de zonas de fronteras en reclamación

A diferencia de las constituciones políticas anteriores, donde la regulación de la gestión pública ambiental no tenía rango constitucional, ahora esta materia dispo-

**Figura 6. Proceso de poblamiento por familias lingüísticas al momento del contacto**



Nota: Los colores expresan el dominio regional de una familia lingüística. Sabemos de la existencia de pequeños grupos de familias lingüísticas diferentes en medio de las áreas dominadas por hablantes de familias lingüísticas particulares.

Fuente: Miguel Acosta Saignes (1954). *Estudios de Etimología Antigua. Áreas culturales al momento del contacto.*

ne de todo un capítulo en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en la cual se establecen los lineamientos fundamentales para la política nacional, estatal, y municipal necesarias en el manejo y administración del ambiente, que caracteriza al sustrato natural que heredado como riquezas territoriales, y del cual dependen los procesos productivos de bienes y servicios para satisfacer las necesidades básicas de las generaciones presentes y futuras, es decir, agua, materiales energéticos del subsuelo, suelos agrícolas, espacio vital, maderas y demás productos forestales, nutrientes esenciales, piedras preciosas, materiales para la construcción, diversidad de especies vegetales y animales, bellezas escénicas naturales para incrementar el turismo, entre otros recursos naturales renovables y no renovables que inciden en el clima y en la capacidad productiva de cada localidad.

A través de dicha normativa constitucional se reafirma el derecho natural inherente a cada ser humano, tanto en lo individual como en lo colectivo, para disfrutar de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, la Constitución impone al Estado venezolano la obligación de activar la participación de la sociedad civil para mantener el ambiente libre de contaminación y la debida protección de las especies vivas, además de impulsar el proceso de ordenación participativa del territorio; el mandato de incorporar el respectivo estudio de impacto ambiental en todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas del país; un régimen para impedir la entrada al territorio venezolano de desechos tóxicos y la previsión de considerar incluido en cada contrato con la República o en los permisos que se expidan con afectación de recursos naturales, la obligación de conservar



el equilibrio ecológico y de restablecer el ambiente al estado natural cuando éste haya sido alterado, además de la obligatoriedad de incluir la dimensión ambiental en el sistema educativo nacional, estatal, y municipal.

Todas estas previsiones constitucionales obligan a adecuar la actual administración pública e impulsar la nueva gestión pública ambiental en zonas de frontera, de conformidad a la nueva noción de seguridad y defensa consagrada en la Carta Magna en los artículos 326 y 327, respectivamente. En esta ocasión, al presentar una propuesta de área protegida cultural y ecológica a nivel binacional, se incorpora buena parte de las innovaciones del ordenamiento constitucional, cuyos principios y preceptos ambientales ya han sido desarrollados en leyes nacionales e internacionales.

La referida área de protección sería concebida como el instrumento marco que fija las políticas ambientales de la Zona en Reclamación, para asumir las competencias constitucionales que le corresponde en la dimensión ambiental y, en particular, en materia de ordenamiento territorial con énfasis en procesos de zonificación ecológica, cultural y ambiental, como parte del proceso fundamental de la Administración Ambiental para una entidad local como la Guayana Esequiba, la cual aún dispone de un valioso sustrato natural y cultural único, con una extensión importante de áreas naturales protegidas que prácticamente obligan a funcionar como una unidad política de vocación ambientalista por excelencia.

### **La zonificación cultural y ecológica, clave para el impulso de la Guayana Esequiba como depositaria de la diversidad cultural y del desarrollo sustentable**

Esta propuesta tiene varios propósitos: uno nacional, que implica desarrollar a nivel local principios de carácter constitucional que están contenidos en los artículos 127, 128, 326 y 327, respectivamente, de la Carta Magna, y otra binacional, que intenta dar curso a una propuesta que supere el litigio entre los dos países como región depositaria de la diversidad cultural y del desarrollo sustentable, como acto emanado del Poder Legislativo Nacional.

En efecto, a partir de lo anterior, se intentaría adaptar acuerdos internacionales de carácter preconstitucional a los principios estipulados en la Constitución. Estos estarían determinados por la supremacía de las variables ecológicas, culturales y sociales por sobre otras, en este caso, de menor aplicación en la ordenación del territorio (artículo 128), por el derecho a un ambiente sano (artículo 127), por el principio de la igualdad (artículo 21), así como todas aquellas de orden cultural contenidas en

el Capítulo VIII, en los artículos 119 a 126, junto a la nueva concepción de seguridad y defensa nacional contenidos en los artículos 326 y 327.

En definitiva, el área de protección propuesta ampliaría y desarrollaría figuras de protección del ambiente ya existentes permitiendo la armonización del conjunto de normas ambientales que puedan ser anteriores a la CRBV de 1999, pues es importante hacer notar que más de la mitad de la legislación ambiental de Venezuela es de carácter preconstitucional.

Asimismo, la propuesta de área protegida pretende la búsqueda de mecanismos jurídicos de protección del ecosistema asociado a un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores. En virtud de lo anterior se persigue: materializar jurídicamente una base cartográfica que sirva como herramienta para la zonificación ambiental y cultural, identificar prioridades de conservación de la diversidad biológica y cultural, articular información técnica y saberes tradicionales de las comunidades a partir de un proceso de zonificación ambiental y cultural, como base de organización espacial de las actividades de la población de la Guayana Esequiba, y sugerir los usos más adecuados de los diversos espacios del territorio y sus recursos naturales.

### **Conclusiones**

El litigio entre Venezuela y Guyana por la zona en reclamación tiene un origen colonial y neocolonial. En la actualidad, es la expresión de los intereses en disputa, fundamentalmente económicos e hidrocarbúricos.

Tal como lo advierte Roland T. Ely:

Curiosamente, la Real Sociedad Geográfica de Londres había comisionado anteriormente a Schomburgk, en 1834, para trazar un mapa de la Guayana Británica, con un inventario de sus recursos naturales. Este mapa mostraba tan sólo un área de unos 5.000 km<sup>2</sup> al oeste del Esequibo, como perteneciente a la Guayana Británica. No es extraño que las autoridades británicas ocultaran la existencia del mismo al tribunal internacional que arbitró la controversia en 1899, y que otorgó el 90% del territorio disputado a la Guayana Británica. El primer mapa de Schomburgk de 1835 no apareció hasta mediados del siglo XX, cuando se encontró en los archivos de la Real Sociedad Geográfica de Londres. (subrayado nuestro). (2012: 11-18).

A partir de lo anterior, al ser la Guayana Esequiba una zona rica en diversidad biológica y de culturas ancestrales, surge la necesidad de hacer de esta área un espacio de protección. Al constituirse en una apuesta nacional de preservación de áreas protegidas naturales y culturales, la comunidad internacional debería de apo-

yar procesos de construcción de acuerdos que tengan como objetivo la búsqueda de la paz, despachando la tensión y los conflictos latentes mediante el fortalecimiento de espacios ricos en fuentes de vida.

Si el ‘inventario de recursos naturales’ ha estado en la base del litigio, su preservación y salvaguarda debería constituir el fundamento de su solución y, sobre todo, de su superación.

## Notas

1. La *Realpolitik* (realismo en la política), categoría de la escuela realista de las relaciones internacionales, que sustenta su mirada en el uso de la fuerza oponiéndose al idealismo, el cual fundamenta la visión de una política internacional basada en la cooperación internacional.
2. Raymond Aron propone una tipología de sistemas internacionales, a saber: Sistema de Concierto, caracterizado por la cooperación internacional; Sistema de *Balance of Power*, fundamentado por el uso de la fuerza utilizada generalmente por los vencedores de los conflictos mundiales; Sistema de Derecho, determinado por el imperio de ley. Para nosotros, al no existir sistemas internacionales “puros”, nos conlleva a considerar a estos como híbridos al estar constituidos por una conjunción de los tres anteriores determinados por el momento histórico en el cual emergen.
3. La Conferencia de Berlín sería el espacio de repartición de África por parte de las potencias europeas de ese entonces, expresión de la hibridez de sistemas internacionales con elementos de *Balance of Power* y de Concierto, erigido en la Conferencia de Viena de 1815 que pondría fin a las guerras napoleónicas.
4. El Sistema de Westfalia es aquel que pondría de relieve las bases del Estado-nación moderno. Al día de hoy, los Estados “viejos y nuevos”, se siguen rigiendo por los principios pactados en la paz de Westfalia de 1648.
5. La Doctrina Monroe, pregonada en 1823 por el presidente estadounidense James Monroe, afirmaría que América correspondería a los americanos. La disputa del Esequibo, así como la representación diplomática venezolana delegada en los EEUU en la negociación del territorio en litigio, significaría el estreno hegemónico americano en las relaciones internacionales.
6. La Guerra de Secesión americana (1861-1865) vendría a constituir el triunfo absoluto del Norte capitalista sobre el Sur esclavista, conflicto en el que por cierto los británicos de manera abierta sostendrían a los sureños quienes utilizaban mano de obra esclava para proveer

de algodón a las manufacturas inglesas. Años más tarde, el Esequibo vendría a ser una suerte de “*revancha*” en esta disputa angloamericana.

7. El Arco Minero del Orinoco (AMO) podría insertarse en esta categoría.
8. El Arco Minero del Orinoco (AMO) podría insertarse en esta categoría.
9. En fecha 24 de febrero del año 2016 mediante Decreto 2248 de Gaceta Oficial No. 40855, se crea en Venezuela la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, a través del cual el Estado venezolano entrega en concesión para la explotación minera a gran escala, una extensión del territorio venezolano que excede el tamaño de algunos países del mundo, el cual se viene desarrollando dentro de un plan político económico previamente concebido por el Gobierno Nacional con participación de sectores públicos y privados, nacionales y transnacionales, bajo un modelo rentista que pretende diversificar (ampliar) el extractivismo mediante la configuración y el uso de los territorios sobre la base de una supuesta vocación minera. Se puede ver en: <https://bit.ly/38L1QSQ>. De aquí en adelante, los aspectos esbozados en el artículo son parte de investigaciones realizadas con pasantes y tesisistas del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) de la Universidad de Los Andes de Venezuela. Especial mención merecen los trabajos de los cuales hemos sido tutor de Eliu Cardozo en el Doctorado de Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, Venezuela, intitulado Participación, corrupción y control en la Administración Pública de Venezuela (1998-2018). Caso Arco Minero del Orinoco (tesis doctoral por defender). De Yohama Bastidas (2018) en la Maestría de Ciencia Política de la Universidad de Los Andes de Venezuela, intitulado Nuestro oro y otros cuentos. Aproximación a un análisis de actores políticos y económicos de la Zona de Desarrollo Estratégico Arco Minero del Orinoco. De Anghy Rondón (2019) en la Universidad Metropolitana de Caracas, con el trabajo intitulado Evaluación del Arco Minero del Orinoco (AMO) al trasluz de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales. Hacia una propuesta de políticas públicas interculturales. También los Informes de Pasantías (2018) realizados en el GTAI para optar al título de Politólogo de Osmel Gelvez y Josel Márquez, respectivamente. Finalmente, especial mención debo hacer del extraordinario trabajo inédito (2018) en coautoría con el abogado, magister y candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Pablo Olavide, Francisco José Rodríguez Mejías, intitulado El principio de jurisdicción universal

de la ley penal y su aplicación en los crímenes económicos y medioambientales en Venezuela, del cual muchas ideas han sido retomadas y desarrolladas en este trabajo.

10. La teoría del desarrollo desigual y combinado, es aquella que se fundamenta en áreas fuertes económicas de desarrollo como condición del subdesarrollo de otras más débiles. Generalmente, se distinguen entre el Norte y el Sur, Este y Oeste, e implican mayores polos de desarrollo en detrimento de otros.
11. Por fuentes de vida (agua, bosque y oxígeno), entendemos aquellas que son necesarias para la humanidad como garantía del derecho a la vida de individuos o colectivos, espacios a su vez ricos en diversidad cultural.

### Referencias

- BADIOU, Alain (2016). *Nuestro mal viene de más lejos*. España: Clave Intelectual.
- ELY, Roland T. (2012). *La Realpolitik en la geopolítica del Esequibo. Desde Crespo hasta Chávez (1894-2004)*. OJO inédito.
- FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA-FIDA y CENTRO PARA LA AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS-CAPDI (2012). *Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas. República de Guyana*. <https://bit.ly/39GsMTT>
- GÓMEZ, Abraham (24 de junio 2021). Guayana Essequiba: reivindicamos también su geografía humana. *El Nacional*, <https://bit.ly/38aUwQd>
- PROVEA, GTAI-ULA Y LABPAZ (2017). *Derechos humanos en el contexto del proyecto "Arco Minero Del Orinoco" en Venezuela*. Informe conjunto ante la audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su 159° período de sesiones, 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016. <https://bit.ly/39RBajG>
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *Constitución de 1999*. Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario del 19 de febrero de 2009.
- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PRESIDENCIA. Decreto 2.248 Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, 24 de febrero del año 2016. Gaceta Oficial No. 40.855 del 24 de febrero de 2016.
- RODRÍGUEZ, Francisco y AGUILAR, Vladimir (2021). *El Principio de Jurisdicción Universal y su Aplicación en los Crímenes Económicos y Medioambientales en Venezuela. Caso Arco Minero del Orinoco (AMO)*. GTAI-ULA: Mérida, Venezuela.
- VILLAMIZAR, Estrella; EL SOUKI, Mayida; VILLALBA, Luisa; HERRERA, Ana Teresa; YRANZO, Ana; TORO, Marcia; GRILLET, María Eugenia; GRIFFON, Diego y RODRÍGUEZ, Gabriela (2016). *Consecuencias ambientales del Proyecto Arco Minero*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. <https://bit.ly/3NzhNKO>.

**\*Vladimir Aguilar Castro**

Politólogo y Abogado. Universidad de Los Andes (ULA), Venezuela  
Doctor en Estudios del Desarrollo, mención Relaciones Internacionales,  
Graduate Institute of International and Development Studies, University of Geneva, Suiza  
Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI), Universidad de Los Andes  
Correo-e: [vaguilar21@hotmail.com](mailto:vaguilar21@hotmail.com)

**Fecha de recepción: octubre 2021**  
**Fecha de aprobación: diciembre 2021**